

Bruselas, 12 de noviembre de 2018
(OR. en)

14137/18

BETREG 23
ECOFIN 1042

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 16/2018 «Revisión ex post de la legislación de la UE: un sistema bien asentado, pero incompleto» (actividad no legislativa) - Adopción

1. El 12 de junio de 2018, el Tribunal de Cuentas Europeo publicó el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 16/2018, titulado «Revisión ex post de la legislación de la UE: un sistema bien asentado, pero incompleto»¹.
2. Con arreglo a las normas establecidas en las Conclusiones del Consejo encaminadas a mejorar el estudio de los informes especiales elaborados por el Tribunal de Cuentas², el Comité de Representantes Permanentes encargó al Grupo «Competitividad y Crecimiento (Mejora de la Legislación)» que examinase el informe siguiendo las mencionadas normas.

¹ Este informe especial está disponible en todas las lenguas oficiales en la página web del Tribunal: <http://eca.europa.eu>.

² Documento 7515/00 FIN 127 + COR 1.

3. El Tribunal de Cuentas presentó el Informe Especial al citado Grupo el 5 de octubre de 2018, en presencia de la Comisión. Las delegaciones mantuvieron en esa reunión un cambio de impresiones general sobre el contenido y las observaciones del informe.
4. A partir de las observaciones del Informe Especial, la Presidencia austriaca preparó un proyecto de Conclusiones del Consejo que ha sido estudiado por el Grupo en tres ocasiones, llegándose a un consenso sobre el mismo en la reunión del 9 de noviembre.
5. Se ruega, por lo tanto, al Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte) que recomiende al Consejo de Competitividad que adopte, como punto «A» de su orden del día, el proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 16/2018 «Revisión ex post de la legislación de la UE: un sistema bien asentado, pero incompleto», conforme figura en el anexo de la presente nota.

***Proyecto de Conclusiones del Consejo
sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 16/2018:
«Revisión ex post de la legislación de la UE: un sistema bien asentado, pero incompleto»***

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. CELEBRA el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo (denominado en lo sucesivo «Tribunal») n.º 16/2018, titulado «Revisión ex post de la legislación de la UE: un sistema bien asentado, pero incompleto». DESTACA la importancia de apoyar y mejorar la competitividad de la economía de la UE y, en este contexto, RECUERDA en particular las Conclusiones del Consejo de diciembre de 2014³ y mayo de 2016⁴, que destacaban la necesidad de que la normativa de la UE sea transparente y clara y suponga un coste mínimo.
2. INSISTE en que las revisiones ex-post son, y deben seguir siendo, un elemento fundamental del ciclo legislativo de la UE y, en este contexto, TOMA NOTA de la conclusión del Tribunal de que la Comisión dispone, en términos generales, de un sistema bien concebido de evaluaciones y controles de adecuación. RESPALDA, no obstante, la opinión del Tribunal de que sigue habiendo carencias.
3. DESTACA la importancia del Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación (en lo sucesivo «AII»), sus objetivos destacados - como centrar la legislación en los ámbitos de mayor valor añadido para la ciudadanía europea, simplificar la legislación de la Unión y evitar el exceso de regulación - y principios como los de subsidiariedad, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia. INSISTE en su total compromiso con la aplicación en curso del AII en colaboración con la Comisión y con el Parlamento Europeo.

³ Documento 16000/14.

⁴ Documento 9580/16.

4. RECUERDA las directrices de la Comisión para las revisiones ex post, que incluyen cláusulas de seguimiento y revisión. TOMA NOTA de la observación del Tribunal de que ni el Parlamento Europeo ni el Consejo disponen de directrices propias sobre la redacción de cláusulas de seguimiento y revisión. INSISTE en su disposición a debatir con la Comisión y el Parlamento Europeo la posibilidad de adoptar definiciones comunes de los diversos tipos de cláusulas de seguimiento y revisión. DESTACA al mismo tiempo que las obligaciones de información y seguimiento tienen que ser proporcionadas y que la carga administrativa para los ciudadanos, las empresas y las administraciones debe reducirse al mínimo.
5. INSTA A la Comisión a definir un conjunto de normas de calidad mínimas para las revisiones ex post exceptuadas las evaluaciones; a otorgar al Comité de Control Reglamentario el derecho a estudiar las revisiones ex post exceptuadas las evaluaciones, y a incorporar a sus normas de calidad mínimas para las revisiones ex post con elemento de evaluación el requisito de incluir una descripción detallada de la metodología utilizada, una justificación de su elección, y sus limitaciones.
6. INSTA a la Comisión a mejorar, en particular, su capacidad para maximizar el (re)aprovechamiento de los datos existentes para producir unas revisiones ex post sólidas y basadas en pruebas con el fin de limitar la carga para los ciudadanos, las empresas y las administraciones,

7. TOMA NOTA de la observación del Tribunal de que, en una cuarta parte aproximadamente de los casos, no se respeta el principio de «evaluar primero». INSISTE en la importancia de este principio y, al mismo tiempo, del pleno respeto del derecho de iniciativa de la Comisión y DESTACA el papel central de las evaluaciones como base de unas evaluaciones de impacto sólidas, que a su vez constituyen un paso importante hacia un planteamiento de la formulación de políticas en el ámbito europeo basado en pruebas. INSTA, por ello, a la Comisión y al Comité de Control Reglamentario a garantizar la mejor aplicación del principio de «evaluar primero». SUBRAYA la importancia del papel del Comité de Control Reglamentario en el ciclo político. TOMA NOTA, no obstante, de la observación del Tribunal relativa a la inexistencia de una secretaría exclusiva del Comité de Control Reglamentario separada jerárquicamente de la Secretaría General de la Comisión.
8. INSISTE en la importancia del papel que deberían desempeñar el programa REFIT y la plataforma del mismo nombre en el cumplimiento del Programa de Mejora de la Legislación para eliminar los costes normativos innecesarios y para garantizar que la legislación de la UE siga teniendo virtualidad. TOMA NOTA de la observación del Tribunal de que la medida en que estos objetivos siguen definiendo y conformando el REFIT no está clara, como tampoco lo están los criterios de definición y exclusión del REFIT ni los resultados esperados. RECUERDA las Conclusiones del Consejo de marzo de 2018⁵, en las que se destaca la importancia de fijar objetivos concretos para reducir las cargas normativas innecesarias y respetar al mismo tiempo las normas de protección existentes, sin minar los objetivos subyacentes de la legislación. INSTA a la Comisión a aclarar el concepto de REFIT y a mejorar el cuadro de indicadores del REFIT en cuanto a facilidad de uso y claridad.
9. RENUEVA su compromiso de mantener la mejora de la legislación entre las primeras prioridades de su actuación y colaborar con la Comisión y con el Parlamento Europeo con tal fin en beneficio de toda la ciudadanía y de las empresas de Europa.

⁵ Documento 7037/18.